

En la ciudad de Barcelona el día 6 de Noviembre de 1916, celebróse bajo la presidencia del Exmo. Sr. Alcalde accidental Don Luis Durán y Ventosa una reunión de los representantes de las entidades facultadas por R.D. de 24 de Octubre del actual para constituir el Consorcio a que se refiere dicho R.D.

Asistieron los Sres. Conde de Caralt (Fomento del Trabajo Nacional), Girona (Instituto Agrícola Catalán de San Isidro), Perpiñá (Cámara Oficial de Comercio y Navegación) y los Sres. Grañé, Vega, Gili, Vila Marieges y Rocha en su calidad de individuos de la Comisión Consistorial de Zonas neutrales, actuando accidentalmente de Secretario el Jefe de la Sección de Hacienda, por hallarse ausente Don Oriol Martorell, Secretario de la Comisión.

En cuanto a la representación de la Cámara Oficial de Industria, manifestó el Sr. Conde de Caralt que, como individuo de la Junta de la misma y en ausencia del Sr. Presidente, podía manifestar la adhesión de dicha Cámara a todos los acuerdos que se adoptasen. El Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto envió una carta expresando las razones por las cuales no se había podido nombrar todavía el delegado de dicha Junta, acordándose que dicha carta quedase unida al expediente.

Por lo que a la representación de las Sociedades obreras dedicadas al tráfico marítimo se refiere, el Sr. Alcalde dió cuenta de las visitas del Comité de Sociedades obreras que llevó a cabo la propaganda en favor de la concesión de una zona neutral y de la súplica que le habían formulado para que fuese oído dicho Comité antes de resolverse definitivamente acerca de la representación obrera en el Consorcio.

Dió asimismo cuenta la Alcaldía de la visita de una comisión de la Sociedad Fomento de la Marina mercante, compuesta de Capitanes de esta marina que vino a manifestar que consideraba a su Corporación con mejor derecho que otras asociaciones a intervenir

en estos asuntos.

Entrando en el fondo del asunto manifestó el Sr. Girona que, al formarse una sociedad, lo primero que se pregunta es : ? cual ha de ser su cometido ?, de qué fondos ha de disponer ?. Que no estando aclarado el uno ni el otro extremo, proponía se pidiese al Gobierno aclaraciones de si va a conceder al Depósito Comercial de Barcelona las mismas facultades que al de Cádiz, ya que sin esta respuesta no podría constituirse el Consorcio.

El Sr. Conde de Caralt manifestó que, antes de hacer observación alguna acerca de lo expuesto por el Sr. Girona, deseaba hacer constar en acta el agradecimiento de todas las sociedades económicas de Barcelona por la rapidez con que el Ayuntamiento ha tomado la iniciativa en tan importante asunto. Por lo demás, dijo, es imprescindible constituir ante todo el Consorcio y proceder luego al estudio de los Estatutos con cuyo motivo se plantearán todas las cuestiones de detalle.

El Sr. Rocha manifestó también que consideraba debía procederse ante todo a la constitución del Consorcio siquiera no sea más que para tener la personalidad necesaria para formular las peticiones a que se refiere el R.D. de 24 de Octubre,

Al tratarse del problema de la representación obrera en el Consorcio, dió el Sr. Alcalde cuenta a la reunión de la respuesta del Exmo. Sr. Gobernador a la pregunta que le había formulado respecto de dicha representación. Después de amplio debate acerca de cual era el procedimiento más seguro y más equitativo para fijar dicha representación se acordó dirigirse al Gobierno, único que puede interpretar sus propias disposiciones, en súplica de que reglamentase la representación de la clase obrera en el Consorcio del Depósito Comercial de Barcelona.

En cuanto a lo que había sido objeto principal de la reunión, fueron adoptados los siguientes acuerdos :

1ª.- Constituir el Consorcio para la organización y explotación del Depósito Comercial a que se refiere el R.D. de 24 de

Octubre próximo pasado, reservando a las dos entidades no presentes en la reunión (Junta de Obras del Puerto y Entidades obreras) la representación que dicho R.D. les concede.

2º.- Solicitar del Gobierno la concesión en firme del Depósito Comercial constituido a tenor del acuerdo anterior.

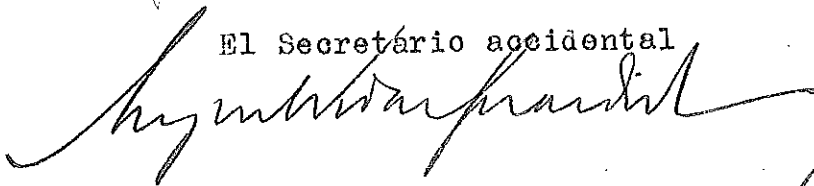
3º.- Dirigirse inmediatamente al Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se sirva autorizar como operaciones que se puedan practicar en el Depósito Comercial de Barcelona y mercancías que desde luego puedan ser admitidas en él todas las concedidas al Depósito franco de Cádiz en el R.D. de su autorización de 22 de Septiembre de 1914, y demás disposiciones dictadas posteriormente con carácter urgente en la imposibilidad de poder llevar a la práctica, sin esta previa autorización, las demás formalidades a que se constraen el artículo 2º del R.D. de 24 de Octubre último.

4º.- Nombrar una ponencia constituida por los representantes de las entidades económicas que forman parte del Consorcio para que procedan al estudio del proyecto de Estatutos.

5º.- Celebrar en plazo breve una reunión para estudiar las líneas generales de los Estatutos, oyéndose en dicha reunión a los representantes de las Sociedades obreras que así lo tienen solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El Secretario accidental



El Presidente

